

RESIGNIFICAR LAS MOVILIZACIONES SOCIALES EN LA CRISIS DE LOS IMPERIOS IBÉRICOS, 1760s-1830s*

Pablo Sánchez Leon

EL LUGAR DE LAS MOVILIZACIONES SOCIALES EN LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN IBÉRICO

El período que divide la Edad Moderna de la Contemporánea ha dejado de ser observado como un tiempo de rupturas radicales: la visión de la teoría social clásica y la historia social, que lo equiparaba con la drástica sustitución del Antiguo Régimen —fundado en la desigualdad ante la ley, la sociedad estamental y el derecho divino de los reyes— por otro orden nuevo, el de la modernidad —ejemplificado en la tríada capitalismo, Estado nacional y gobierno representativo—, ha ido dando paso a un marco interpretativo en el que se señalan algunas transformaciones significativas pero coexistiendo con bastantes continuidades, tanto en la estructura económica y social como en el terreno de las instituciones y los marcos culturales. El mundo ibérico no es un caso excepcional; incluso puede considerarse ejemplar de esta tendencia.¹

Esta perspectiva actual es más compleja y matizada, aunque también más proclive a la simple enumeración más o menos ecléctica de rupturas y continuidades sin una teoría sustentadora. Ello es efecto del abandono de la “revolución burguesa” como

* Este artículo es parte del proyecto “*Violencia colectiva y protesta popular en las ciudades españolas: la Guerra de la Independencia*” (PID2019-106182GB-I00), financiado por FEDER/Ministerio de Ciencia e Innovación-Agencia Estatal de Investigación/10.13039/501100011033 durante los años 2020/2024. Una primera versión fue presentada al II Simposio Internacional *Violencia colectiva y protesta popular en la Guerra de la Independencia*, Universidade da Coruña, 14-16 de junio de 2022. Agradezco a los participantes los comentarios recibidos.

¹ Sobre España, Jesús Cruz, *Los notables de Madrid. Las bases sociales de la revolución liberal española*, Alianza, Madrid, 2000; *El surgimiento de la cultura burguesa. Personas, hogares y ciudades en la España del siglo XIX*, Siglo XXI, Madrid, 2014; Marta Lorente y Carlos Garriga, *Cádiz, 1812. La Constitución jurisdiccional*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007. Un panorama para el mundo colonial hispánico en Gabriel Paquette, “The Dissolution of the Spanish Atlantic Monarchy”, *The Historical Journal*, 52: 1 (2009), pp. 175-212. Sobre Portugal, Nuno Monteiro, *Elites e poder: entre o Antigo Regime e o Liberalismo*, Imprensa de Ciências Sociais, Lisboa, 2020 y Antonio M. Hespanha, “An Introduction to 19th century Portuguese Constitutional and State History”, *Electronic Journal of Political History*, 2: 2 (2004), pp. 1-38.

categoría-guía: esta hacía depender los cambios en esa época de procesos de acción colectiva rupturistas, pero además los consideraba representativos de un sujeto encarnador de una racionalidad orientada hacia el progreso económico, el cambio político y el desarrollo cultural. En suma, lo decisivo del viraje en los estudios ha estado menos en el cuestionamiento del carácter revolucionario de los procesos desencadenados que en el desdibujamiento de su protagonista.²

Lo interesante del caso es que en la historia de los movimientos sociales el enfoque epistemológico hoy día hegemónico estaba dado ya de antemano. En el campo de la acción colectiva, desde tiempo atrás el consenso era que hasta bien entrada la Edad Contemporánea las formas definidas como tradicionales coexistían con las modernas: aunque las revoluciones atlánticas de finales del siglo XVIII irrumpieran como epítome del salto radical hacia la modernidad, se predicaba una pervivencia por el interior de la época contemporánea de formas de protesta típicas del orden tradicional, como los motines y las revueltas.³

Las tendencias en la historiografía se hallan ahora en una mayor sintonía con el estudio de los fenómenos de acción colectiva acerca de un tiempo que se considera también el del surgimiento de movimientos sociales propiamente dichos, que presuponen la separación entre Estado y sociedad civil.⁴ Todas ellas cuentan hoy día además con un acuerdo mínimo de partida: el intento de dar significado a los fenómenos experimentados por las monarquías imperiales ibéricas a partir de la categoría de crisis. En efecto, ninguna línea interpretativa proveniente de las diversas subdisciplinas interesadas en el período cuestiona que como muy tarde desde comienzos del siglo XIX se produjeron en el mundo ibérico crisis significativas en el orden establecido. El consenso historiográfico tan solo se ha desplazado de terreno: antes el escenario de crisis era predicado del Antiguo Régimen entendido como una estructura de relaciones sociales, mientras que ahora la crisis se enfoca sobre los marcos jurídicos y los formatos de legitimidad de los imperios ibero-atlánticos. Una noción de crisis es por su parte inherente a cualquier acepción dinámica de la categoría de “estructura de oportunidades políticas” que, junto con la disponibilidad de recursos, figuran entre las herramientas básicas para el análisis de la acción colectiva.⁵

² Prueba de ello es que entre los mayores críticos de la categoría estuvieron autores marxistas que estaban en cambio lejos de poner en cuestión la categoría de revolución. Un resumen de estas posiciones “revisionistas” marxistas derivadas del debate de la transición del feudalismo al capitalismo, en Bertel Nygaard, “The Meanings of ‘Bourgeois Revolution’: Conceptualizing the French Revolution”, *Science & Society*, 712 (2007), pp. 146-153. Sobre el caso español, un resumen de las inconsistencias de la categoría en Manuel Pérez Ledesma, “Protagonismo de la burguesía, debilidad de los burgueses”, *Ayer*, 36 (1999), pp. 65-94.

³ Charles Tilly, “Les origines du répertoire d’action collective contemporaine en France et en Grande-Bretagne”, *Vingtième Siècle*, 4 (1984), pp. 89-108. De modo más general, Charles Tilly, *From Mobilization to Revolution*, MacGraw-Hill, Nueva York, 1978.

⁴ Para Portugal, Diego Palacios Cerezales, “‘Extraños cuerpos políticos’: el nacimiento del movimiento social en el Portugal del siglo XIX”, *Revista de Estudios Políticos*, 147 (2010), pp. 11-42; para España, Emilio La Parra, Manuel Pérez Ledesma y Jean-Philippe Luis, *El nacimiento de la política en España (1808-1869)*, Fundación Pablo Iglesias, Madrid, 2012.

⁵ Sidney Tarrow, *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Alianza, Madrid, 1997, pp. 147-206.

El recurso al lenguaje de crisis tiene la virtud añadida de que se trata de un término empleado de forma profusa en el discurso de época: de hecho entonces se produjo la atribución a esta palabra de un conjunto de significados que subrayan la incertidumbre ante un contexto en el que por primera vez se asumía que los hombres pueden organizar el mundo sin referencia a una autoridad trascendente.⁶ Esta relativa adecuación entre categoría analítica y concepto inserto en el discurso de época favorece investigaciones empíricas sobre los actos de los protagonistas sin imposter su discurso desde el lenguaje convencional del presente.

Pese a todo ello, hasta la fecha no se ha producido una reinterpretación del período grosso modo de 1760 a 1840 que integre en un solo esquema el complejo perfil de las trayectorias sociales e institucionales y la variedad de los procesos de acción colectiva entonces desarrollados a ambos lados del Atlántico. Ello se debe en buena medida a que entre los principales sucesos de esa época algunos afectan a cuestiones tan profundamente definidoras de las culturas académicas nacionales como la independencia colonial y el establecimiento del liberalismo, lo cual ha favorecido estudios en general poco sensibles al carácter contingente y abierto de muchas de las movilizaciones de época, predominando además una historiografía, no necesariamente “desde arriba” pero sí “de arriba”, centrada en los vínculos entre discursos ideológicos y procesos políticos, dándose prioridad a los resultados jurídicos e institucionales.⁷

La oferta de estudios actuales está lejos de agotar el campo de interés de la historia de los movimientos sociales. Sabemos aún poco acerca de cómo se combinaron entre sí en ese contexto las principales modalidades de movilización colectiva —la tríada motines o revueltas, rebeliones y revoluciones de la tradición clásica—, hasta qué punto fueron estas causa o efecto de dicha crisis del Antiguo Régimen, y en qué medida experimentaron ellas mismas también cambios en su fisonomía y legitimidad —en principio esperables de un contexto en el que se produjeron recurrentes alteraciones en la definición de las fronteras entre orden y desorden—. Por encima de todo, tras liberarse del corsé que imponía el recurso a la categoría de burguesía, sigue pendiente de resolverse la cuestión de la racionalidad o racionalidades subyacentes a las acciones colectivas desarrolladas por los sujetos protagonistas de las abundantes movilizaciones que jalonaron la época.

En el entreacto, abordar la acción colectiva en el mundo ibérico entre los siglos XVIII y XIX actuales se ha vuelto más exigente, no obstante, aunque también más prometedor: pues las categorías empleadas por la sociología clásica y la historia social han experimentado importantes resignificaciones críticas que desdibujan el esquema clasificatorio heredado.

⁶ Reinhart Koselleck y Michaela W. Richter, “Crisis”, *Journal of the History of Ideas*, 67: 2 (2006), pp. 357-400.

⁷ El viraje tiene entre sus obras pioneras las de François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México, 2000, y José María Portillo Valdés, *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.

MOTINES Y REVOLUCIONES DESPUÉS DEL “FIN DE LA HISTORIA”: LA POLÍTICA EXPANSIVA COMO SUSTRATO COMÚN

En el esquema de la sociología clásica, las protestas populares se clasificaban a partir del modelo de las revoluciones sociales: se consideraba que estas remitían a conjuntos de causas profundas, encauzaban intenciones articuladas discursivamente en propuestas de cambio, y tenían efectos transformadores duraderos sobre comunidades independientes territorialmente extensas.⁸ En dicha clasificatoria, el nivel inferior lo ocupaban los motines o tumultos: se asumía que estos no solían trascender la escala local y eran detonados por causas más superficiales, venían motivados por necesidades materiales primarias y expresaban reacciones emocionales apenas elaboradas en discurso reflexivo, no afectando además de forma significativa a los marcos institucionales establecidos, los formatos de autoridad heredados o las estructuras socioeconómicas subyacentes.⁹ A su vez, en la historia social clásica la llamada “era de las revoluciones” funcionaba como parteaguas entre el mundo tradicional y el moderno: al primero se le adjudicaban racionalidades “prepolíticas”, cuya eventual superación se hacía culminar en la sustitución de los motines por nuevos repertorios de acción colectiva —formalizados en la huelga de trabajadores por mejoras salariales y la manifestación de ciudadanos reclamando políticas públicas—. ¹⁰

Esta clasificatoria cargada de teleología no ha soportado la crítica a la concepción progresiva de la Historia y a la temporalidad orientada hacia el futuro que los especialistas venían a adjudicar a las apuestas revolucionarias.¹¹ Además, en las últimas décadas se ha producido toda una oleada de revisionismo historiográfico que ha desmantelado otras ecuaciones elementales de la vieja caracterización de las revoluciones, especialmente la causalidad económica, la racionalidad social y el sentido de la violencia revolucionaria. Tras el revisionismo, la revolución ha pasado a ser predominantemente vista como un suceso que “no es un acontecimiento social sino político, no es algo necesario sino contingente, y por encima de todo no es progresivo sino despótico y con tendencia al totalitarismo”.¹² Esta caracterización equivale a dar la vuelta a toda la episteme de la teoría social clásica —salvo en una cuestión esencial pues, como se aprecia, de las polémicas revisionistas la visión de la revoluciones como fenómeno político ha salido más bien reforzada—.

Por el lado opuesto de la clasificatoria clásica, el ajuste de cuentas que ha experimentado la categoría de los motines no ha sido menor y, lo que es más interesante,

⁸ Jack A. Goldstone, *Revolutions: A Very Short Introduction*, Oxford University Press, Oxford, 2014.

⁹ Un enfoque comparado clásico en Yves Marie Bercé, *Révoltes et Révolutions dans l'Europe Moderne, XVI-XVIII siècles*, Presses Universitaires Françaises, Paris, 1980.

¹⁰ Charles Tilly, *The Contentious French. Four Centuries of Popular Struggle*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1986.

¹¹ Un panorama de estas cuestiones sobre temporalidad moderna y su crisis, en François Hartog, *Regímenes de historicidad. Presentismo y experiencias del tiempo*, Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, 2007.

¹² Francesco Benigno, *Revoluciones. Entre historia e historiografía*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2023, p. 44. Una respuesta al revisionismo historiográfico, en los textos reunidos por Mike Haynes y Jim Wolfreys (eds.), *History and Revolution. Refuting Revisionism*, Verso, Londres, 2007.

con un desenlace convergente. Frente a considerarse un fenómeno propio del mundo tradicional, las perspectivas han virado en redondo y ahora el motín ha adquirido una “intransigente centralidad social”, entendiéndose como el formato principal y más extendido que adopta la protesta política.¹³ Aunque originada en los estudios sobre acción colectiva en la actualidad, esta reconsideración ha comenzado a afectar también a la historiografía. La literatura emergente en el siglo XXI entiende que el motín debe ser abordado como una modalidad de protesta que recorre también la modernidad, con variaciones en sus motivaciones y fines dependiendo de contextos;¹⁴ incluso hay posturas que van más allá, al punto que se ha llegado a afirmar que “la larga historia de los movimientos de protesta es de hecho principalmente una historia de tumultos y motines”.¹⁵

De la mano de esta tendencia se ha producido una resignificación de la categoría. Los motines aparecen ahora como “espacios abiertos” para la experimentación con la política cuyos resultados pueden resultar desbordantes, por lo que reclaman un análisis prospectivo sensible al valor de la contingencia.¹⁶ En paralelo, la dicotomía racional/irracional ha sido puesta en cuestión por una literatura en expansión que pone en valor las emociones políticas y con ellas otras racionalidades por referencia a valores y no solo a fines rastreables en las acciones colectivas.¹⁷ Con todo, lo que más ha sido cuestionado es la calificación del motín como fenómeno “prepolítico”. La más reciente revisión comparada del tema subraya, al contrario, la inherente naturaleza política de este tipo de acción colectiva;¹⁸ incluso en los estudios que mantienen el foco sobre coyunturas de escasez económica y hambruna, se argumenta que los motines estallan siempre debido a malestares políticos.¹⁹

En cambio, se ha ampliado completamente el espectro sociológico subyacente a los motines y revueltas, que ahora pueden aparecer protagonizados por colectivos muy variados, no solo de extracción social baja ni identidad popular, incluyendo incluso clases adineradas y cultas. En conjunto, a la vez que han decaído los prejuicios acerca

¹³ Joshua Clover, *Riot. Strike. Riot. The New Era Uprisings*, Verso, Londres, 2016, p. 11. Con el avance de la globalización, los tumultos se han convertido en un fenómeno clave para la comprensión de las resistencias populares a las agendas neoliberales. Véase Alain Badiou, *The Rebirth of History. Times of Riots and Uprisings*, Verso, Londres, 2012, p. 5, para quien vivimos un “tiempo de motines” que en su opinión señala “un renacimiento de la Historia”.

¹⁴ Un ejemplo representativo, aunque para el mundo anglosajón, es Ian Herson, *¡Riot! Civil Insurrection from Peterloo to the Present Day*, Pluto, Londres & Ann Arbor, 2006.

¹⁵ Frances Fox Piven, “Protest Movements and Violence”, en Seraphim Seferiades y Hank Johnston (eds.), *Violent Protest, Contentious Politics, and the Neoliberal State*, Ashgate, Farnham, 2012, p. 20.

¹⁶ A. K. Thompson, *Black Bloc, White Riot: Anti-Globalization and the Genealogy of Dissent*, AK Press, Edinburgh, Oakland & Baltimore, 2010, p. 25.

¹⁷ Un panorama sobre emociones en el estudio de la acción colectiva, en Jeff Goodwin, James M. Jasper y Francesca Polletta, *Passionate Politics. Emotions and Social Movements*, University of Chicago Press, Chicago, 2001. Sobre otras racionalidades, una síntesis crítica en Margaret S. Archer, “Homo economicus, Homo sociologicus and Homo sentiens”, en Margaret S. Archer y Jonathan Q. Tritten (eds.), *Rational Choice Theory: Resisting Colonization*, Routledge, Londres & Nueva York, 2000, pp. 36-57.

¹⁸ Matthew Moran y David Waddington, *Riots. An International Comparison*, Palgrave-Macmillan, Londres, 2016.

¹⁹ Ray Bush, “Food Riots: Poverty, Power and Protest”, *Journal of Agrarian Change*, 10: 1 (2010), pp. 119-129.

de la supuesta irracionalidad de los estallidos populares, la sociología estructural ha perdido relevancia no ya como dimensión explicativa sino incluso como objeto prioritario de estudio en la comprensión de las revueltas.

Como resultado de estos cambios combinados, la frontera entre revoluciones y motines se ha visto relajada. Las diferencias entre ellas han ido dejando de entenderse como de naturaleza, pudiendo revoluciones y motines ser abordados como fenómenos cualitativamente homólogos situados en un crescendo de intensidad y amplitud social y territorial de la política. A diferencia de como aparecían en la caracterización tradicional, las protestas son estudiadas ahora cada vez más como formando un continuum incluso con la presentación de demandas y quejas siguiendo los canales legales: solo cuando estos se agotan u obstruyen, los conflictos desembocan en acciones colectivas desde fuera de las instancias institucionales.²⁰

Aunque proviene de estudios sobre procesos actuales, todo este viraje es tanto o más aplicable a la Edad Moderna —el período que en su día funcionó como espacio privilegiado para asentar la taxonomía clásica—, donde ya en su día los debates derivados de la aplicación de la tríada revueltas, rebeliones y revoluciones plantearon la necesidad de tomar en consideración una “ampliación y redefinición del significado de la política dentro de la sociedad”.²¹ Pero más aún lo es al período del paso al siglo XIX.

La crisis del Antiguo Régimen fue experimentada con una enorme dosis de contingencia porque inaugura un tiempo en el que, en torno del cambio en las concepciones de la soberanía y el autogobierno, la política ganó en autonomía y al mismo tiempo pasó a situarse en el centro de las relaciones institucionales entre individuos: como ha sido certeramente sintetizado, “[q]uebradas las ideas e instituciones tradicionales, se abría un horizonte vasto e incierto”, y “el sentido de esos nuevos valores y prácticas a seguir era algo que solo podría dirimirse en un terreno estrictamente político”; de ahí que “la política, en el sentido fuerte del término, emerge tiñendo todos los aspectos de la existencia social”.²²

El principal escollo a la hora de que reflexiones de este tipo fructifiquen en estudios sobre acción colectiva intencional es que requieren de una reflexión previa acerca de qué hemos de entender por política “en el sentido fuerte del término” y de un modo que resulte aplicable al contexto histórico. Ante todo, se trata de aclarar que no hablamos aquí de “politización”, una perspectiva que ha dominado la historiografía durante las últimas décadas:²³ no es la socialización en cultura política ni el aumento de la conciencia política lo que aquí se reivindica, sino la distribución social de recursos interpretativos con los que los sujetos pueden polemizar, no ya la propia esfera de

²⁰ Un ejemplo de este enfoque, en John Bohstedt, *The Politics of Provisions. Food Riots, Moral Economy, and Market Transition in England, c. 1550-1850*, Ashgate, Farnham, 2010.

²¹ Andy Wood, *Riot, Rebellion and Popular Politics in Early Modern England*, Palgrave MacMillan, Basingstoke, 2002, p. x.

²² Elias Palti, *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2007, pp. 13-14.

²³ Por influencia de los estudios sobre el campesinado francés en el siglo XIX, principalmente en la obra de Maurice Agulhon y Eugen Weber; véase sobre esta categoría, Yves Déloye y Florence Haegel, “La politisation: du mot à l’*echeveau* conceptuel”, *Politix*, 127: 3 (2019), pp. 59-83.

actuación institucional, sino cualesquier otras esferas de la vida comunitaria —de las costumbres a la religión, pasando por los valores y representaciones convencionales establecidas—. Polemizar una parcela de la realidad significa someterla a la lógica amigo/enemigo (o a mecanismos discursivos de inclusión/exclusión), es decir, a valoración por medio de referentes comunes que permiten la mutua comprensión de las opiniones subjetivas y la construcción colectiva de significados a través del discurso, sea en diálogo o debate. Esta lógica reflexiva es genuina de la política, que desborda así sus fronteras convencionalmente instituidas y se extiende sobre otras esferas de la vida comunitaria. Solo a partir de la polemización se habilita la movilización social, y eventualmente la participación para la deliberación colectiva en relación con la esfera institucional (i.e., para la elección de representantes) y cualesquiera otras.²⁴

La polemización y la deliberación colectiva se dan en todo orden social complejo; pero solo entre el siglo XVIII y el XIX terminaron no ya legitimadas sino incluso legalizadas al coincidir con la cristalización de una modalidad de sujeto que las vio eventualmente reconocidas a través de los derechos de opinión y pensamiento: el ciudadano. De nuevo aquí hay que evitar el enfoque habitual, que reduce el asunto a la emergencia de nuevas identidades políticas. De lo que hablamos es de algo diferente y más profundo: la construcción de identidades colectivas en torno de —y desde— la política, es decir, de sujetos que cifran su identidad en la capacidad legítima de polemización y movilización, y en caso de haber adquirido cierto poder institucional, en la deliberación colectiva más o menos participativa acerca de cuestiones de alcance comunitario, comenzando por la designación de representantes.²⁵

La relación entre ciudadanía moderna, movilizaciones sociales y surgimiento de nuevas identidades colectivas muestra su complejidad al constatarse que la polemización pasó entonces a afectar a la propia definición de los conflictos, abriendo un terreno de disputa discursiva en el que se jugaba su legitimidad como fenómenos de protesta —y con ello la de la violencia que podían desatar a su paso—.²⁶ De hecho, la crisis del Antiguo Régimen acabó con toda una perspectiva sobre movilizaciones habitual en el orden tradicional: los estudios sobre taxonomías de conflictos concluyen en la ausencia de una jerarquía predefinida y estable de denominaciones durante la Edad

²⁴ Y que, en el caso de una revolución, resulta potencialmente absoluta; véase Alessandro Pizzorno, *Política absoluta, política sin límites*, Postmetropolis, Madrid, 2019. Disponible en <https://postmetropolis.com/582/>. Acerca de la polemización antagonista, véase Chantal Mouffe, *En torno a lo político*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2007. Una aplicación en extenso de esta perspectiva para la historia contemporánea de España, en Pablo Sánchez León, *Historia ciudadana. Recontar lo común político que heredamos*, Postmetropolis, Madrid, 2023.

²⁵ Cómo se forjan identidades en relación con la acción colectiva es otra perspectiva ya consolidada en el estudio de los movimientos sociales; un balance de cuestiones en Cristina Flesher Fominaya, “Collective Identity in Social Movements: Central Concepts and Debates”, *Sociology Compass*, 4: 6 (2010), pp. 393-404. Sobre las relaciones entre movilización, participación y representación para este período en un estudio centrado en España, véase Pablo Sánchez León, *De plebe a pueblo. La participación política popular y el imaginario de la democracia en España, 1766-1868*, Bellaterra, Manresa, 2021.

²⁶ Dimensión que ha sido incorporada también al estudio de la política contendiente; véase Donatella della Porta y Bernard Gbipki, “The Riots: A Dynamic View”, en Seraphim Seferiades y Hank Johnston (eds.), *Violent Protests, Contentious Politics, and the Neoliberal State*, Ashgate, Farnham, 2012, pp. 87-92.

Moderna, señalando la disponibilidad de un vocabulario variado empleado en forma de un gradiente conforme las protestas se extendían por territorios mayores, incorporaban demandas de grupos más amplios y orientaban sus acciones contendientes hacia instituciones superiores.²⁷ Desde fines del siglo XVIII, con el auge del lenguaje de revolución dio comienzo una jerarquización clasificatoria —que en su día acogió la teoría social y fue adoptada por la historia social—; ahora bien, ello no acabó con la capacidad polemizadora de los nuevos sujetos: de hecho, una manera de recontar la historia del liberalismo es entendiéndolo como una ideología en pugna por, a través del gobierno representativo, reducir a fronteras convencionales la esfera de la política.

Toda esta racionalidad polemizadora y deliberativa capaz de provocar ampliaciones y reducciones de la esfera de la política está por explorar en relación con las movilizaciones sociales en la crisis del Antiguo Régimen. La tarea es ambiciosa, pero hay un punto de partida sólido, a partir del consenso historiográfico en torno de una modalidad de crisis transversal a todas las de aquella época: las crisis de representación política. Estas se encuentran en el origen de todos los desbaratamientos del Antiguo Régimen; pero además reaparecerían después en los estados nacionales emergentes que configuraron el orden liberal siguiendo la fórmula del gobierno representativo. Es ante estos fenómenos donde la clasificatoria convencional reclama ser objeto de un esfuerzo analítico añadido.

REBELIONES CONSTITUYENTES: LAS MOVILIZACIONES COLECTIVAS EN LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN IBEROAMERICANO

En la clasificatoria clásica, las protestas no se circunscribían a los extremos del motín o la revuelta y la revolución: la historia de los conflictos sociales definía una insurrección intermedia, la rebelión.²⁸ La trayectoria reciente de esta categoría ha sido diferente. Frente a lo sucedido con el motín, las rebeliones no han reaparecido con fuerza en el panorama de los estudios sobre la protesta. Por su parte, a raíz de la pérdida de estatus epistemológico de las revoluciones, las fronteras entre estas y las rebeliones se han emborronado, al punto de tender a aparecer como sinónimos.²⁹

²⁷ Véase para Francia, Jean Nicolas, *La rébellion française. Mouvements populaires et conscience sociale (1661-1789)*, Seuil, Paris, 2002, pp. 19-28. Para el caso hispano, Mercé Renom, “Les formes i el lèxic de la protesta a la fi de l’Antic Règim”, *Recerques*, 55 (2007), pp. 5-33.

²⁸ La estructura tripartita sigue de hecho asentada en los estados de la cuestión y trabajos de síntesis; un ejemplo reciente, en Julius R. Ruff, “Riots, Rebellions and Revolutions in Europe”, en Antony Rober, Stuart Carroll y Caroline D. Pennock (eds.), *The Cambridge World History of Violence (1500-1800 CE)*, vol. 3, Cambridge University Press, Cambridge, 2020, pp. 472-490.

²⁹ La sinonimia formal viene de atrás; véase Jack Goldstone, *Revolution and Rebellion in the Early Modern World: Population Change and State Breakdown in England, France, Turkey, and China, 1600-1850*, Routledge, Londres & Nueva York, 1991. En Wikipedia existe hoy un listado que equipara revoluciones a rebeliones, véase https://en.wikipedia.org/wiki/List_of_revolutions_and_rebellions. A su vez, hay modalidades de revueltas que tradicionalmente son nombradas como rebeliones, como las protestas antifiscales; véase David F. Burg, *A World History of Tax Rebellions. An Encyclopedia of Tax Rebels, Revolts, and Riots from Antiquity to the Present*, Routledge, Nueva York, 2004.

Esta intercambiabilidad terminológica se origina en que siempre se ha considerado que las rebeliones poseen una dimensión política explícita, solo que antes se entendía que era de una entidad menor a las revoluciones. En el nuevo consenso académico, las rebeliones reclaman una mayor reflexión que permita seguir distinguiéndolas de revueltas y revoluciones.³⁰ El mundo ibérico en el paso al siglo XIX ofrece en ese sentido un campo de experiencia crucial para actualizar de forma crítica la categoría desde una adecuada contextualización histórica.

En el esquema clásico, se consideraban rebeliones las rupturas del orden que alcanzaban dimensiones institucionales y territoriales más amplias que las revueltas tradicionales, pero con menor alcance que las revoluciones modernas. Las de la Edad Moderna eran entendidas como respuesta a injerencias del poder central sobre las comunidades territoriales por medio de nuevas políticas —a menudo inicialmente fiscales— que, al afectar a privilegios consuetudinarios más o menos reconocidos en constituciones de amplitud territorial regional, podían ser interpretadas en su contexto como rupturas del pacto entre príncipes y súbditos. No eran movilizaciones de entidad menor, por tanto. De hecho, antes de 1789 era habitual considerar las rebeliones más profundas en sus causas y efectos que las revoluciones, pues ponían en cuestión el reconocimiento del centro de autoridad y legitimidad por parte de comunidades extensas con cierta capacidad de autogobierno.³¹

En el caso del mundo ibérico, la historia social clasificaba como rebeliones algunas movilizaciones producidas en el arranque del auge imperial —las Comunidades de Castilla en 1520— y ante su declive —Cataluña, Nápoles y Portugal en la década de 1640—;³² no obstante, desde finales del siglo XVIII la drástica reordenación jerárquica entre modalidades de conflicto producida por la Revolución Francesa reducía las rebeliones a reminiscencias del mundo tradicional y por tanto equiparables a las revueltas. Ahora bien, este modo de enfocar el asunto hacía que el periodo considerado transitorio a la modernidad tuviera difícil encaje desde las otras categorías disponibles.³³ Al tratar las protestas desarrolladas en el largo periodo entre el fin del Antiguo Régimen

³⁰ De hecho, la entrada sobre rebeliones en Wikipedia contiene una síntesis sobre formas de acción colectiva; véase <https://en.wikipedia.org/wiki/Rebellion>.

³¹ Como afirmaba un discurso producido en el contexto del levantamiento antiespañol en Nápoles de 1647: la revolución “es propia de la plebe, que corre desordenadamente adonde el ímpetu le empuja”, mientras que la rebelión “es cuando las banderas desplegadas van en daño del Príncipe, retirándose de su obediencia”; de ahí que la rebelión “nace de la revolución”. Véase Rosario Villari, *Per il re o per la patria. La fedeltà nel Seicento*, Laterza, Roma & Bari, 1994, p. 124, mi traducción. Un estudio sobre la dimensión jurídica de las protestas en el Antiguo Régimen sensible a las terminologías, en Angela de Benedictis, *Tumulti. Moltitudine ribelli in età moderna*, Il Mulino, Bolonia, 2013.

³² Véase un panorama en la compilación clásica de VV. AA., *Revoluciones y rebeliones de la Europa moderna*, Alianza, Madrid, 1990.

³³ Como muestra la literatura acerca de España, que solo puede dar cuenta de forma satisfactoria del paso del motín a la huelga y la manifestación desde finales del siglo XIX. Véase Rafael Cruz, “El mitin y el motín”, *Historia Social*, 31 (1998), pp. 137-152. Una crítica a estas limitaciones en el esquema habitual de los estudios sobre conflictos sociales de la época contemporánea en José María Cardesín, “Protesta popular y violencia colectiva en la España urbana contemporánea: del motín a los nuevos movimientos sociales”, *Historia Social*, 103 (2022), pp. 69-93.

y el establecimiento de la democracia, la literatura se veía obligada a escoger entre dos extremos: o bien clasificarlas como revueltas o rebeliones reactivas por igual y sin alcance transformador, o bien como revoluciones sociales –que a menudo había que calificar de incompletas o frustradas.

Ahora es posible ofrecer un marco interpretativo alternativo sobre el periodo de paso al siglo XIX que combine las tres modalidades de movilización social, incluyendo una categoría de rebelión resignificada adecuada al contexto histórico. Para empezar, en las monarquías ibéricas los tumultos destacados de fines del siglo XVIII no fueron meros motines de subsistencia producidos en contextos de consolidación de la economía de mercado como en Inglaterra, sino que partieron de agitaciones anti-fiscales para adoptar un perfil abiertamente político y proactivo, como sucede con el motín de Esquilache de 1766 o las rebeliones del mundo andino.³⁴

Estos levantamientos anticipan el formato de movilizaciones de la primavera de 1808, que también se iniciaron en un motín netamente político, el de Aranjuez, lo cual revela una trayectoria previa de polemización creciente dando finalmente paso a la movilización popular.³⁵ Con todo, el escenario se transformó drásticamente a continuación de un modo que obliga a resignificar la categoría misma de rebelión. Pues la crisis de representación producida por la ausencia de la persona del rey, por primera vez y de un modo radical, desmanteló el centro de poder y legitimidad a escala del territorio entero de una monarquía transatlántica. Esta situación emergente vino a redimensionar completamente la esfera de la política, dejando de paso obsoleta la herencia de conceptos con los que definir las quiebras en el orden.³⁶

En el contexto emergente se produjeron levantamientos urbanos derivados de la necesidad de preservar la autoridad ante la ausencia de un centro dimanante: las llamadas juntas.³⁷ Estas han sido normalmente vistas en una clave institucional, como

³⁴ Véanse respectivamente Pablo Sánchez León, *De plebe a pueblo*, pp. 49-73, y Sergio Serulnikov, *Revolución en los Andes: la era de Tupac Amaru*, Sudamericana, Buenos Aires, 2012.

³⁵ La rehabilitación del motín de Aranjuez como precondition de la crisis de la monarquía hispánica y pieza clave de su orientación como proceso político, en Antonio Calvo Maturana, “La revolución de los españoles en Aranjuez: el mito del 19 de marzo hasta la Constitución de Cádiz”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 11 (2012), pp. 145-164.

³⁶ El término empleado en la época es “anarquía”, que apenas acababa de ser admitido en el diccionario de la Real Academia Española, con la explícita definición de “El Estado ó República, que no tiene cabeza que la gobierne”. Véase Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana*, vol. 1, Imprenta de Joachim de Ibarra, Madrid, 1770, p. 234. No es seguramente casual que la incorporación de la palabra al diccionario se produjera en la estela del motín contra Esquilache, cuyos protagonistas se presentaron como un “cuerpo sin cabeza”. Véase Pablo Sánchez León, *De plebe a pueblo*, pp. 63-64.

³⁷ Antoni Moliner i Prada, “El movimiento juntero en la España de 1808”, en Manuel Chust (coord.), *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*, Fondo de Cultura Económica / El Colegio de México, Ciudad de México, 2007, pp. 51-83. Pablo Sánchez León, “Politics without Boundaries beyond an Old Regime: The Spanish 1808 revolutionary Juntas”, en Patricia Sanches Carvalho, Pablo Sánchez León y Nina Vieira (eds.), *Frontiers of Humanity and Beyond: Towards New Critical Understandings of Borders*, CHAM, Lisboa, 2023, pp. 103-116. Un panorama general del contexto de crisis para el mundo hispánico, en José María Portillo Valdés, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispánica*, Fundación Carolina / Marcial Pons, Madrid, 2006.

expresivas de la reversión de la soberanía al pueblo;³⁸ falta sin embargo observarlas más desde la historia de los movimientos sociales. En ese sentido, a menudo se ha dado por descontado lo primero que necesita ser identificado y explicado: que al menos en el caso pionero de la metrópoli peninsular, las juntas vinieron precedidas de movilizaciones colectivas, sin mediar las cuales no habría tenido lugar la formación de las primeras. Y lo que es más, pese a su escala local, estas acciones colectivas no entran con facilidad en la categoría de simples revueltas, pues no se quedaron en la destitución de algunos oficios y cargos de representación, sino que —incluso allí donde las viejas autoridades se pusieron de su lado— vinieron a suprimirlos, sustituyéndolos por otros acuñados desde otra legitimidad, dotándoles a menudo de nombres y funciones para los que no era posible invocar una tradición de experiencias ante otros estados de excepción.³⁹

Por tanto, tampoco les acomoda la categoría de rebeliones en su versión propia del Antiguo Régimen: estas tenían un carácter defensivo y restauracionista, mientras que las de 1808 a ambos lados del Atlántico, a pesar de su orientación formalmente tradicionalista, no fueron simplemente continuadoras de tradiciones constitucionales. Además, las rebeliones del Antiguo Régimen solo trastocaban temporalmente las relaciones internas de poder y los marcos institucionales territoriales; en cambio estas produjeron efectos duraderos. El consenso historiográfico es que, aunque fuese indirectamente, las irrupciones juntistas normalmente propiciaron procesos constituyentes. Pero, lo genuino de las juntas urbanas es que a escala local fueron directamente transformadoras, ya que se arrogaron el control de la hacienda y la milicia —instancias que constituyen el germen de cualquier forma de Estado.

Ahora bien, a pesar de que el campo semántico de revolución fue el más empleado en su tiempo para calificarlas, las juntas no desencadenaron revoluciones sociales exitosas.⁴⁰ Esto ha favorecido que el contexto abierto por su irrupción haya sido tratado como una revolución todo lo más política.⁴¹ El problema de esta caracterización es que el empleo de la categoría de revolución política procedente de la ciencia y la historia políticas —además de que no necesariamente coincide con el significado del concepto

³⁸ En el caso del mundo colonial se ha tratado de distinguir su proliferación en distintas partes de América respecto de los procesos de independencia colonial. Véase Jaime E. Rodríguez O., “El juntismo en la América hispánica”, en Alfredo Ávila y Pedro Pérez Herrero (comps.), *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, Universidad de Alcalá / Universidad Nacional Autónoma de México, Madrid y México, 2008, pp. 69-88.

³⁹ Hay que remontarse a las Comunidades de 1521 para encontrar una experiencia de juntas urbanas como célula local de la rebelión contra la autoridad de Carlos I. Una comparación entre ambos formatos de juntas, en Pablo Sánchez León, “Unidad, desigualdad, comunidad. La crisis de gobernanza urbana de 1520 y la constitución del orden comunero”, *Pedralbes*, 42 (2022), pp. 1-34.

⁴⁰ El enfoque hoy dominante contrario a definir como revoluciones los procesos de independencia americanos está bien sintetizado en Eric van Young, *The Other Rebellion. Popular Violence, Ideology, and the Mexican Struggle for Independence, 1810-1821*, Stanford University Press, Stanford, 2001, pp. 2-4.

⁴¹ El enfoque, hegemónico —a partir de la obra de François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias*— tiene su mejor exponente en Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española*, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México, 2005, pp. 59-65.

en la época—⁴² elude dar cuenta del fenómeno principal que acompañó las movilizaciones sociales que dieron lugar a juntas: la ampliación de la esfera de la política desbordando sus fronteras hasta entonces instituidas, ganando autonomía hasta ocupar el centro de las relaciones sociales y sometiendo otras esferas de la vida comunitaria a polemización y deliberación.

El caso parece entonces agotar el abanico clasificatorio disponible. No obstante, de las tres opciones categoriales, la rebelión posee un rasgo común con los procesos políticos del mundo ibérico que dieron lugar a juntas: comparte la denegación de reconocimiento al centro, que efectuaron las juntas de 1808 hacia el poder napoleónico. La diferencia es que entonces no quedaba ningún otro centro legítimo de poder al que remitirse, y ello hizo que la crisis de representación abierta se expresase en forma de rebeliones que hemos de calificar como *constituyentes*, pero no en el sentido estrecho procedente de la historia del derecho: su lógica fue ante todo la de conformar donde no lo había un centro de legitimidad, autoridad y reconocimiento.

Prueba de que la desaparición del centro legítimo de autoridad es la precondition para el paso de la rebelión restauracionista a la constituyente lo ofrece el caso de Brasil en la crisis de 1808. La reubicación circunstancial de la metrópoli en su colonia americana permitió al imperio portugués preservar un centro de legitimidad desde el cual, apoyándose en el dispositivo institucional que lo acompañó, consiguió abortar con relativo éxito las movilizaciones que irrumpieron reclamando soberanía al estilo de las juntas, las cuales en cambio proliferaron en el Portugal peninsular –aunque en buena medida a modo de réplicas de las españolas.⁴³

Este último rasgo de emulación revela una etiología genuina de las juntas, pues al arrogarse cada una de ellas la soberanía de sus respectivos pueblos, podían entrar en competencia unas con otras incluso dentro de un mismo territorio.⁴⁴ Así sucedió en América, donde por otro lado muchas de las juntas locales no estuvieron precedidas de movilizaciones comunitarias significativas, y la mayoría no lograron suprimir las instituciones heredadas.⁴⁵ Ahora bien, no porque las juntas fuesen creadas “desde arriba”

⁴² Un panorama completo sobre la semántica de este concepto en el mundo iberoamericano, en Guillermo Zermeño Padilla, “Revolución”, en *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales*, vol. 9, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales / Universidad del País Vasco, Madrid, 2014.

⁴³ Una reflexión sobre las diferencias y analogías del caso brasileño y el americano y sus respectivas metrópolis, en João Paulo G. Pimenta, “Las independencias cruzadas de Brasil e Hispanoamérica: el problema de las sincronías y las discronías”, en Clément Thibaud, Gabriel Entin, Alejandro Gómez y Federica Morelli (dirs.), *L'Atlantique révolutionnaire. Une perspective ibéro-américaine*, Les Perseides, Becherel, 2013, pp. 289-299. Sobre las juntas en el marco de la resistencia portuguesa a la invasión napoleónica, véase Ana Cristina Araújo, *Resistência patriótica e revolução liberal: 1808-1820*, Imprensa da Universidade, Coimbra, 2022, pp. 19-87.

⁴⁴ Un estudio que muestra la transformación operada por las juntas americanas en los formatos de soberanía, en María Teresa Calderón y Clément Thibaud, *La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela, 1780-1832*, Taurus, Bogotá, 2010.

⁴⁵ Lo cual ha dado pie a considerarlas diferentes de las metropolitanas; véase José Carlos Chiaramonte, “Dos fenómenos de distinta naturaleza: el juntismo peninsular y el hispanoamericano”, *Revista electrónica de historia constitucional*, 8 (2007), pp. 317-323.

por las propias instituciones dejan de ser ejemplos de rebelión —un ejemplo anterior bien reconocido por la historiografía es la que dio lugar a la independencia de Portugal en 1640.

Sin duda, la promoción de juntas “desde arriba” expresa límites de partida a la polemización y la deliberación en sus comunidades territoriales, que hay que situar en un esquema más dinámico y contingente. Pues las juntas ibéricas no fueron un punto de llegada ni siquiera a escala local: a menudo se dieron más tarde nuevas revueltas en sus mismas comunidades, fenómenos que reclaman mayor integración en el marco narrativo y explicativo de la crisis de representación iniciada en 1808.⁴⁶ Frente a la precipitada conclusión de que al ser instadas por las propias autoridades tradicionales las juntas quedaban bajo el control de minorías de representantes autoelegidos, el enfoque que parte de la acción colectiva permite comprender que incluso donde fueron suprimidas manu militari —como es el caso de México y Perú, zonas nucleares del imperio hispánico—, el escenario de competencia por asentar un centro legítimo de dimensión imperial favorecía desbordamientos recurrentes de la esfera de la política a escala local o regional. El nuevo poder quedaba expuesto a posibles crisis de representación como la que está en el propio origen de las juntas: dependiendo de la extensión e intensidad de actividades de polemización, podían instarse nuevas movilizaciones a partir de un formato inicial de motines o revueltas.⁴⁷

Las juntas son el arranque de un contexto de mayor presión por la representación, la participación, y llegado el caso la movilización, derivadas del cambio en los formatos de legitimidad que trajeron consigo. Su variada casuística y evolución reclama ser complementada con una investigación comparada acerca de las modalidades de acción colectiva que las precedieron, pero también las que acompañaron su trayectoria. Pero eso no es todo: es crucial incorporar asimismo su memoria una vez suprimidas. Pues tanto o más destacable es que esta modalidad de rebelión constituyente fue replicada en contextos posteriores a 1808-1810, ya bajo fórmulas de gobierno representativo en proceso de establecimiento.

Un primer episodio en ese historial de reapariciones es el arranque del llamado Trienio Liberal (1820-1823), cuyo establecimiento estuvo jalonado de movimientos juntistas en las principales ciudades del país, a las que siguieron importantes transformaciones en las instituciones de gobierno local.⁴⁸ No obstante, el proceso y la fisono-

⁴⁶ Un tratamiento conjunto de estas modalidades de protesta para el caso hispano, en Antoni Moliner i Prada, *Juntas y motines*, Alianza, Madrid, 2008.

⁴⁷ En España se dieron cuestionamientos de la actividad de las juntas de 1808 en varias ciudades principales como Valencia, Sevilla y Cádiz en el contexto de creación de una Junta Suprema Central; véase Pablo Sánchez León, *De plebe a pueblo*, pp. 76-78. En cambio en América las protestas tendían a ser centrífugas, produciendo nuevos centros en tensión con la lógica centrípeta impuesta por la necesidad de estabilizar uno principal, como sucedió cuando la presión militar francesa en la Península obligó a disolver la Junta Suprema y dar paso a una Regencia, que no fue reconocida por algunas autoridades coloniales, sobre todo en Nueva Granada y Río de la Plata. Un panorama historiográfico sobre protesta popular en la América del cambio de siglo, en Raúl O. Fradkin, “La acción colectiva popular en los siglos XVIII y XIX: modalidades, experiencias, tradiciones”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 18 de junio de 2010, consultado el 6 de febrero de 2023.

⁴⁸ Sobre el fenómeno de las juntas en el período abierto tras el levantamiento de Riego, véase Antoni Moliner i Prada, “Las juntas durante el Trienio Liberal”, *Hispania*, 195 (1997), pp. 147-181. Una revisión

mía del retorno al liberalismo en 1820 fueron distintivos, algo que no siempre ha sido aquilatado por los estudiosos del período.⁴⁹ En primer lugar, el éxito de la restauración de la Constitución de Cádiz consolidó otro fenómeno que en adelante complejizaría las movilizaciones ciudadanas: el motín militar o pronunciamiento. La historiografía se ha interesado sobre todo por la función política de los pronunciamientos y sus potenciales derivas autoritarias, una perspectiva que reclama ser complementada por un enfoque que parta de interpretarlos como el resultado de una crisis de legitimidad en el interior de los cuarteles: los motines de cuartel solo triunfaban cuando, o bien los oficiales o la tropa, dejaban de reconocer la legitimidad de la cadena de mando establecida, algo que en su contexto tenía que ver con la difusión, más allá del ideario liberal, de reclamos entre los militares de deliberación participativa para la elección de mandos.⁵⁰

En segundo lugar, en 1820, a diferencia de 1808, una vez triunfaron las movilizaciones urbanas no se inició un largo proceso constituyente, sino que se restauró la Constitución de Cádiz, y en su nombre toda la legislación de gestión municipal y electoral en su día introducida en su estela. La nueva legitimidad liberal quedó así rápidamente situada a la defensiva, debiendo a escala local más bien hacer frente a procesos de radicalización ideológica entre sectores de sus bases iniciales de apoyo y sobre todo a conspiraciones por parte de grupos reaccionarios⁵¹. En síntesis, el hecho de que el juntismo de la década de 1820 no abriese un proceso constituyente sino todo lo más restituyente, contribuyó a un contexto en el que la orientación de las protestas

más reciente dentro del contexto general de la época, en Ramon Arnabat Mata, “El Trienio Constitucional (1820-1823): revolución y contrarrevolución”, *Ayer*, 127: 3 (2022), pp. 23-51. Tratamientos sobre los procesos políticos a escala local durante este período, en Ramon Arnabat Mata, “Cambios y continuidades en los ayuntamientos constitucionales del Trienio liberal (1820-1823)”, *Bulletin d’Histoire Contemporaine de l’Espagne*, 54 (2020), consultado el 6 de febrero de 2024; y Elena Aguado Cabezas, “‘Esos hijos predilectos del liberalismo’: los Ayuntamientos constitucionales del Trienio Liberal”, *Pasado y Memoria*, 22 (2021), pp. 187-210.

⁴⁹ Los enfoques político-ideológicos dominan el tratamiento del Trienio restituyente de 1820-1823, una opción que permite el diálogo con la propuesta de este artículo, pero que de momento mantiene fuera de foco las movilizaciones sociales. Véase como ejemplo sintético de las prioridades en la investigación y las perspectivas, Pedro Rújula e Ivana Frasset (coords.), *El Trienio Liberal (1820-1823): una mirada política*, Comares, Granada, 2020.

⁵⁰ Esta dimensión largamente descuidada pese a estar en la base de la Milicia Nacional ha comenzado a ser retomada, y en conexión con el Trienio; véase Jordi Roca Vernet, “La milicia nacional o la ciudadanía armada. El contrapoder revolucionario frente al liberalismo institucional”, *Bulletin d’Histoire Contemporaine de l’Espagne*, 54 (2020), consultado el 7 de febrero de 2024.

⁵¹ Sobre el caso de Madrid insertado en una perspectiva más larga, véase Álvaro París Martín, “Artesanos y política en Madrid durante el resistible ascenso del liberalismo (1808-1833)”, *Revista Theomai*, 31 (2015), pp. 43-62; para Barcelona, Jordi Roca Vernet, “La violencia política del liberalismo exaltado durante el Trienio Liberal. La defensa del régimen constitucional desde Barcelona”, *Pasado y memoria*, 22 (2021), pp. 155-186. Un relato destacado de movilización popular en torno del establecimiento de un ayuntamiento liberal lo ofrece Manuel Moreno Alonso, “La revolución liberal de 1820 en Sevilla”, en Manuel Chust, Juan Marchena y Mariano Schlez (eds.), *La ilusión de la Libertad. El liberalismo revolucionario en la década de 1820 en España y América*, Ariadna, Santiago de Chile, 2021, pp. 59-82. Sin duda, las juntas no agotan el abanico de protestas y movilizaciones populares desatadas durante ese corto período de vigencia de la Constitución de 1812, pero sigue faltando un marco analítico que aborde en un solo esquema la variada conflictividad social del período.

sociales derivase principalmente en movilizaciones destituyentes de la Magna Carta de Cádiz —fuese por defecto en nombre de procedimientos más radicales, o sobre todo por exceso, en favor de la restauración del absolutismo—.

Tras la muerte de Fernando VII, la secuencia de reapariciones se repitió en las décadas de 1830 y 1840, en las que se combinaron motines anticlericales y agitaciones populares con la formación de juntas, en torno de las cuales se produjeron cambios de gobierno y procesos constituyentes más o menos frustrados, seguida de un nuevo ciclo en 1854 que abrió a un proceso constituyente frustrado, y otro aún más en 1868 que se llevó por delante la monarquía borbónica.⁵²

Por tanto, 1808 inauguró lo que puede considerarse un auténtico repertorio de acción colectiva genuino de la experiencia histórica del mundo ibérico transatlántico, con variantes dependiendo de las crisis de representación en sus respectivos órdenes liberales peninsulares y poscoloniales americanos.⁵³ Y algo parecido puede predicarse respecto de Portugal desde comienzos de 1820, cuando vivió una nueva quiebra de la legitimidad del Antiguo Régimen en torno de movilizaciones sociales de ámbito urbano, a la que seguiría de nuevo otra en la década de 1830 que llegó a adquirir el amenazador perfil de una transformación socio-política profunda, avalando una vez más la perspectiva que sugiere que una concatenación de motines o revueltas podía ir en un crescendo hasta desembocar en una revolución.⁵⁴

NUEVAS (Y VIEJAS) CLASIFICATORIAS SOCIALES Y SUJETOS EN PROCESO DE REIDENTIFICACIÓN (NO SOLO) CIUDADANA

Ciertamente, en el mundo ibérico las movilizaciones sociales desencadenadas ante las sucesivas crisis de representación entre siglos no solían alcanzar la intensidad de una revolución social moderna. Esto ha dado pie a una imagen historiográfica *gattopardesca* que presenta las juntas como en última instancia conservadoras y reproduciendo las jerarquías tradicionales. No obstante, también aquí se dieron cambios cuya debida comprensión completa la resignificación de la categoría de rebelión.

⁵² Véase sobre estos procesos Pablo Sánchez León, *De plebe a pueblo*, pp. 126-131, 203-242; *Historia ciudadana*, pp. 89-104, 171-210.

⁵³ Un desarrollo aplicado al movimiento de juntas en España en el año 1835 que sirve para plantear la tesis del repertorio, en Pablo Sánchez León, “As juntas urbanas como repertório da acção colectiva no liberalismo hispânico: crise de representação e experiência cidadã”, en Joana Dias Pereira y Diego Palacios Cerezas (eds.), *Trabalhadoras, povo, cidadania. Novas perspetivas da história dos movimentos sociais oitocentistas ibéricos*, Tinta da China / IHC, Lisboa, 2023 (en prensa). A ello habría que añadir las numerosas revueltas instadas en contra del establecimiento del liberalismo, y que suelen tratarse separadamente por su orientación ideológica, aunque merecen ser incorporadas al esquema aquí planteado. Un panorama sobre Portugal, en Fátima Sá e Melo Ferreira, “A contrarrevolução popular como revolta”, en Fátima Sá e Melo Ferreira, Isabel do Carmo y Miriam Halpern Pereira (eds.), *Rebeliões, Revoltas e revoluções*, Imprensa Nacional, Lisboa, 2022, pp. 161-195.

⁵⁴ Un estudio comparado del trienio español y el portugués, en Ana Cristina Araújo, *Resistência patrótica*, pp. 333-371. Sobre las movilizaciones de la década de 1830 en Portugal, véase Noelia González Adánez y Fátima Sá e Melo Ferreira, “‘Vencidos, pero no convencidos’: movilización, acción colectiva e identidad en el miguelismo”, *Historia Social*, 49 (2004), pp. 73-95.

Las rebeliones tradicionales eran socialmente más complejas que los motines, pues implicaban a los grupos sociales superiores. Ahora bien, en ellas eventualmente el protagonismo plebeyo y la participación de privilegiados se revelaban en el mejor de los casos como mundos separados, cuando no expresaban el predominio de los grupos situados por encima en la escala social. Esta fragmentación interna constituía su mayor debilidad, de la cual el esquema clásico derivaba una carencia de idearios transformadores cuyas secuelas a menudo consistían en un reforzamiento de las divisorias estamentales establecidas.

Este formato se vio profundamente alterado en 1808, y el caso de España resulta extremo a este respecto. Pues su rasgo más destacable consistió en la total ausencia de la nobleza privilegiada como colectivo en la creación de juntas, y menos aún a continuación con capacidad de ponerse a la cabeza del esfuerzo bélico.⁵⁵ Semejante vacío normalmente no señalado por necesidad obliga a reabrir la cuestión de la base social del nuevo poder juntista. Los especialistas en el tema, que apenas se han embarcado en reflexiones sociológicas, asumen por defecto —cuando no suscriben abiertamente— la estrecha identificación que la historia social ha venido haciendo entre la naturaleza del poder de las juntas y su composición social aparentemente continuista.⁵⁶ Este simplista marco analítico no tiene en consideración que lo que define a una clase dominante no es la posición de sus miembros individuales en la estructura económica o las instituciones, sino su capacidad autónoma de influencia política colectiva.⁵⁷

Para dar correcta cuenta de los efectos de las movilizaciones colectivas del período sobre las estructuras de poder hay que abandonar el prejuicio de que las crisis de representación del mundo ibérico no sacudieron en profundidad el ordenamiento social establecido —por mucho que no llegasen a sustituirlo por otro duradero ni fácilmente identificable con modelos posteriores—. Para empezar y a corto plazo, la legitimidad juntista socavó activamente las bases fiscales del privilegio como marca de las relaciones jurídicas entre sujetos. Pero además resquebrajó el poder colectivo de la nobleza ante el proceso constituyente de Cádiz, ya que a esas alturas aquel resultaba inseparable de su acceso a los oficios tradicionales desmantelados por las juntas.⁵⁸

Este desdibujamiento de las divisorias estamentales fue solo la mitad del efecto de las movilizaciones junistas. La otra mitad es que en cambio dotó de unos rasgos de inclusividad inusitados a la categoría de pueblo, previamente habilitada en el marco

⁵⁵ Para esto y lo que sigue, véase Pablo Sánchez León, “El pueblo en el primer liberalismo hispano: lenguaje, identidad colectiva y representación política”, *Araucaria*, 49 (2022), pp. 473-498.

⁵⁶ Para el contexto de 1808, véase Richard Hocquelllet, “Elites locales y levantamiento patriótico: la composición de las juntas provinciales de 1808”, *Historia y Política*, 18 (2008), pp. 129-150; para el de las juntas de la década de 1830, Isabel Burdiel, “Los liberalismos respetables: pacto y moderación en la revolución de 1835 en Valencia”, *Saitabi*, 37 (1987), pp. 187-207.

⁵⁷ Véase esta argumentación aplicada en Robert Brenner, “Auges y caídas de la servidumbre en Europa durante la Edad Media y la Edad Moderna”, *Hispania*, 192 (1996), pp. 173-201.

⁵⁸ Por la dinámica a largo plazo de la monarquía hispánica, ni en el centro ni en las regiones se había heredado una organización autónoma de los privilegiados, carencia que resultó decisiva para hacer inviable la convocatoria de las Cortes constituyentes por brazos estamentales. Véase Pablo Sánchez León, *De plebe a pueblo*, pp. 73-94.

jurídico heredado, pues acabó de plano con su fragmentación interna, que venía impulsada por el programa de reformas ilustrado a través de una reacuñación de la categoría de plebe con alcance jurídico.⁵⁹ De hecho, la exitosa lucha por el reconocimiento de estos súbditos hasta entonces excluidos está detrás del carácter desbordante de las rebeliones constituyentes de 1808 —y las posteriores, una vez que el liberalismo, a través del sufragio limitado, reinstauró la cesura pueblo/plebe—. A su vez, la necesidad de revertir la soberanía al pueblo vino a resignificar este último concepto, dotándolo de una acusada dimensión política —precisamente para suavizar la cual se produjo toda la ingeniería discursiva de Cádiz en torno de la nación como sujeto constituyente—.⁶⁰ En suma, mientras las rebeliones tradicionales se componían de la agregación de dos revueltas, una plebea y otra aristocrática, la ausencia de la persona del rey convirtió la crisis de representación del mundo ibérico abierta en 1808 —y las subsiguientes en su estela— en una rebelión unívoca cuyo único sujeto referencial de época solo podía ser nombrado como pueblo omnicomprendido por encima de cesuras estamentales. En adelante todos los grupos sociales, independientemente de sus niveles de riqueza o estatus social, tendrían que pugnar por la hegemonía partiendo de esta reestructuración de alcance más que jurídico, antropológico.

De nuevo aquí la experiencia en las colonias podría parecer divergente. En algunas juntas instadas en América por los poderes establecidos se convocó a diversos grupos diferenciados para refrendar y en ocasiones elegir a sus miembros; pero este tipo de reclamos corporativos decayó con el tiempo. La lógica social de fondo era la misma a ambos lados del Atlántico: de nuevo a diferencia de las rebeliones del Antiguo Régimen, desde 1808 tampoco en la América ibérica las rebeliones constituyentes tuvieron como resultado un reforzamiento de las organizaciones grupales tradicionales, menos aún de las divisorias estamentales.

Lo distintivo del Nuevo Mundo reside en que allí la plebe se entremezclaba con las castas, y ello complicó en muchos lugares la plena integración en ese pueblo omnicomprendido, lo cual a su vez facilitó la hegemonía de grupos de blancos y eventualmente propició unos formatos de exclusión que permiten otorgar al orden emergente la calificación de *etnoliberalismo*.⁶¹ No obstante, también volvió más rupturistas y centrífugas algunas de las revueltas locales que jalieron los procesos de independencia, lo cual

⁵⁹ *Ibidem*, pp. 59-73. Véase también Pablo Sánchez León, “El pueblo en el primer liberalismo hispano”. Para el caso portugués, Fátima Sâ e Melo Ferreira, “Do moderno conceito de povo em Portugal: constituição e usos (1807-1850)”, en José Neves (ed.), *Como se faz um povo. Ensaio em História Contemporânea de Portugal*, Tinta da China, Lisboa, 2010, pp. 25-39. En la América colonial, la reintegración de la plebe en el pueblo ha sido especialmente destacada para los casos de Chile y Río de la Plata. Véase Julio Pinto Vallejos y Verónica Valdivia Ortiz de Zárate, *¿Chilenos todos? La construcción social de la nación (1810-1840)*, LOM, Santiago de Chile, 2009, y Gabriel Di Meglio, *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la revolución de Mayo y el rosismo*, Prometeo, Buenos Aires, 2006.

⁶⁰ Pablo Sánchez León, *De plebe a pueblo*, pp. 73-94; *Historia ciudadana*, pp. 137-170.

⁶¹ El término *etnoliberalismo* ha sido popularizado por Nicolas Lebourg en discursos sobre la extrema derecha francesa, pero tiene origen en reflexiones sobre la dinámica histórica del orden en el Canadá francófono. Véase Claude Couture, *Paddling with the Current: Pierre Elliott Trudeau, Étienne Parent, Liberalism, and Nationalism in Canada*, The University of Alberta Press, Alberta, 1996, pp. 100-112.

expresa que todos los excluidos compartían un lenguaje político común más allá del componente racial.⁶² Igualmente América fue distintiva al existir una escisión interna entre los privilegiados por su origen, lo cual permitió a los criollos convertir la crisis de 1808 en inicio de una lucha por el reconocimiento que tampoco daría pie a rearmes corporativos.

El asunto pasa así al de las clasificaciones sociales que acompañaron las crisis de representación del Antiguo Régimen. Si hablamos de rebeliones constituyentes no es solo porque dieran lugar a nuevos centros de reconocimiento y poder que configuraron nuevas relaciones entre individuos e instituciones, sino porque en esos procesos se constituyeron sujetos colectivos a los que el nuevo orden daba reconocimiento. Estos no eran de tipo abiertamente clasista moderno, pero tampoco corporativo tradicional. Especialmente prominentes a ambos lados del Atlántico fueron los soldados-ciudadanos. De estos las juntas de toda la primera mitad del siglo XIX hicieron bandera a través de la creación de milicias urbanas y rurales que facilitaban no solo cierta movilidad social —especialmente entre grupos de afrodescendientes y mulatos— sino ante todo la integración en la nueva comunidad política, a menudo con representación propia en las juntas y otras modalidades institucionales de poder territorial. Es cierto que en todas partes eventualmente se abriría paso la propiedad de expresión fiscal, dando prioridad a la riqueza fundiaria como criterio de segmentación entre ciudadanos activos y pasivos. Aun así, los estallidos juntistas propiciaban otras clasificaciones, que giraban en torno de la vecindad —resignificada como arraigo en la localidad— y sobre todo de las profesiones liberales que daban entidad a las llamadas capacidades.⁶³ Aunque con éxito variable, los antiguos súbditos lucharían por el reconocimiento y la inclusión en el nuevo orden desde los lenguajes de vecindad y capacidad, dando pie a nuevos prestigios y estatus que dibujaban los contornos de una sociedad civil de dimensión nacional, pero que a escala local remiten a criterios de valoración comunitarios relativamente autónomos respecto de los del nuevo orden liberal.

Este complejo desenlace permite entender que las movilizaciones de la primera mitad del siglo XIX sirvieron de forja de identidades políticas colectivas, pero no siempre

⁶² Lo cual también permitía instituir el racismo sin nombrarlo expresamente. Véase Bartolomé Clavero, “Multitud de ayuntamientos: ciudadanía indígena entre la Nueva España y México, 1812 y 1824”, en Miguel León-Portilla y Alicia Mayer (eds.), *Los indígenas en la Independencia y en la Revolución Mexicana*, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 2010, pp. 433-456. Los estudios en esta línea de integrar los imaginarios raciales en marcos discursivos políticos más amplios mantienen su centro de atención en un período algo posterior: véase Peter Guardino, *The Time of Liberty: Popular Political Culture in Oaxaca, 1750-1850*, Duke University Press, Durham & Londres, 2005 y James E. Sanders, *Contentious Republicans: Popular Politics, Race, and Class in Nineteenth-Century Colombia*, Duke University Press, Durham & Londres, 2004; para Brasil, Mark Harris, *Rebellion on the Amazon: The Cabanagem, Race, and Popular Culture in the North of Brazil, 1798-1840*, Cambridge University Press, Nueva York, 2010.

⁶³ Sobre esto para el caso de España, véase Pablo Sánchez León, *De plebe a pueblo*, pp. 110-131; en América, combinadas con la imagen del ciudadano-soldado, servirían con más claridad que en España de base a la hegemonía del discurso republicano. Véase un enfoque sobre esta última cuestión en Flavia Macías, “El dilema de la defensa: reflexiones sobre la milicia en América Latina (siglo XIX)”, *Revista Universitaria de Historia Militar*, 12: 24 (2023), pp. 137-166.

ni solo ciudadanas.⁶⁴ Lo que estas reflejaban era un nuevo marco de representación, dimensión que tiene la clave de las relaciones entre grupos y clases que podían recibir reconocimiento, esto es, ser representados. Pues lo que las secuelas de las movilizaciones colectivas produjeron fue por encima de todo una alteración en profundidad del contenido de las relaciones entre representantes y representados, que ahora daba legitimidad a los reclamos de los segundos. De ahí también la legitimidad alcanzada por la demanda de participación, y eventualmente de movilización siempre que lo permitiera la polemización a escala comunitaria; a su vez, esta podía propiciar nuevas crisis de representación y movilizaciones, en cuyo seno se halla el germen de movimientos sociales propiamente dichos —entre ellos el obrero, pero también otros de base religiosa y tradicionalista—.⁶⁵ Esto es lo que significa que la política potencialmente sin límites quedase endogeneizada en los sujetos protagonistas de las crisis de representación de la época, incluso entre aquellos que carecían de derechos políticos y eran considerados incultos.

En suma, a lo largo de la crisis del Antiguo Régimen lo que se constituyó al calor de las movilizaciones colectivas no eran identidades políticas sino *identidades sociales emergentes por vía política*, cuyo referente elemental era una conciencia de sujeto legitimado para ejercer la autodeterminación colectiva. La imagen que esta antropología política ofrece da literalmente la vuelta a la concepción de la vieja historia social de unas clases sociales reificadas preexistentes a los procesos políticos que protagonizaron.

CONCLUSIÓN. EL POTENCIAL NARRATIVO DE LA POLÍTICA MODERNA EN ACCIÓN

En la trayectoria de largo plazo de las relaciones entre movilizaciones, participación y representación puede leerse el destino de las identidades ideológicas dentro del liberalismo en el mundo ibérico, así como el germen de las clasistas.

La política es el sustrato común a todas ellas, pero no una política que se recluye en el nivel de las instituciones formales y con funciones delimitadas, pues como muestra el caso del imperio hispánico, ante un escenario de crisis inédita que afectaba a la legitimidad establecida adquirió una fuerza expansiva desbordante de los marcos establecidos. Por eso en aquel contexto las oscilaciones de la política no iban en pro solo del liberalismo ni de la ciudadanía moderna, y en cambio tampoco eran ya las propias del Antiguo Régimen. Visto así, la de la rebelión constituyente es un marco con un elevado potencial narrativo para reinterpretar el período de establecimiento del gobierno

⁶⁴ Un panorama sobre la declinación de lenguajes étnicos y ciudadanos en el México poscolonial, en Leticia Reina, *Cultura política y formas de representación indígena en México, siglo xix*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 2018.

⁶⁵ Una muestra de esto para el caso pionero del movimiento obrero en España en la década de 1830, en Pablo Sánchez León, “As juntas urbanas como repertorio”. Para el caso mexicano en perspectiva comparada con Europa, véase Matías X. González Field, “El socialismo en su lugar. La ‘organización social’ de la nación y los orígenes intersociales del primer socialismo mexicano hacia 1850”, *Historia y Memoria*, 24 (2022), pp. 177-224. Un ejemplo del signo ideológicamente contradictorio de algunas movilizaciones populares en la América poscolonial, en Cecilia Méndez, *The Plebeian Republic. The Huanta Rebellion and the Making of the Peruvian State, 1820-1850*, Duke University Press, Durham & Londres, 2005.

representativo en la Europa del sur y la América poscolonial, y al hacerlo modificar el esquema que ha venido reduciendo los motines a “economía moral” tradicional de la multitud y las revoluciones a preclaras ideologías modernas, devolviendo al centro de atención la polemización y la deliberación política colectiva de efectos contingentes.

No es en cualquier caso el nombre de la cosa lo que importa, sino el potencial analítico y la capacidad heurística que ofrece una renovación de las categorías de análisis del conflicto social para los estudios históricos de períodos de transición. Se trata de contribuir a superar el debate sobre el carácter tradicional o moderno del período, o sobre el sentido revolucionario o no de fenómenos como las juntas, para lo cual es obligado cuestionar también la visión contractualista sobre sus efectos, que los presupone en dirección hacia la ciudadanía moderna y el orden liberal. Esta propuesta se enmarca así en una historia de la emergencia de la política moderna relativamente desvinculada de —aunque no desinteresada por— los procesos de independencia nacional y establecimiento del liberalismo, a los que sin duda contribuyó, pero a los que también desbordó y sobrevivió.

**Resignificar las movilizaciones sociales en la crisis de los Imperios Ibéricos,
1760s-1830s**

*Resignifying Social Mobilizations in the Crisis of the Iberian Empires,
1760s-1830s*

PABLO SÁNCHEZ LEÓN
Universidade Nova de Lisboa

RESUMEN

Este artículo reenfoca las movilizaciones colectivas en la crisis del Antiguo Régimen en el mundo ibérico metropolitano y colonial. Para ello parte de las transformaciones que se han producido en la concepción de las revueltas o motines y las revoluciones. A continuación, acuña una definición de las movilizaciones que jalonaron la formación de juntas de autogobierno como rebeliones constituyentes surgidas de procesos de polemización y deliberación sobre esferas de la vida comunitaria ante situaciones de ausencia de un centro de poder, marcando el paso a la política moderna pero no necesariamente hacia la ciudadanía individual ni tampoco hacia un escenario de continuidades estructurales.

PALABRAS CLAVE

Movilizaciones colectivas, crisis del Antiguo Régimen, imperios ibéricos, política moderna, ciudadanía.

ABSTRACT

This article refocuses collective mobilizations on the crisis of the Ancien Régime in the metropolitan and colonial Iberian world. It starts from the transformations that have taken place in the conception of revolts or mutinies and revolutions. Then it goes on to define the mobilizations that marked the formation of self-government juntas as constituent rebellions arising from processes of polemization and deliberation on spheres of community life in the absence of a center of power, marking the passage to modern politics but not necessarily towards individual citizenship nor towards a scenario of structural continuities.

KEY WORDS

Collective mobilizations, Crisis of the Old Regime, Iberian empires, Modern politics, Citizenship.

PABLO SÁNCHEZ LEÓN

Investigador en el Centro de Humanidades CHAM de la Universidade Nova de Lisboa. Trabaja sobre la construcción histórica de sujetos colectivos y la ciudadanía moderna y en la deconstrucción de la gran narrativa de la modernidad. Es autor de *De plebe a pueblo. La participación política popular y el imaginario de la democracia en España, 1766-1868* (Manresa, Bellaterra, 2021, con versión en inglés: Londres, Palgrave-MacMillan, 2020) y de *Historia ciudadana. Recontar lo común político que heredamos* (Madrid, Postmetropolis, 2023).

ORCID: 0000-0003-0038-0413

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Pablo Sánchez León, “Resignificar las movilizaciones sociales en la crisis de los Imperios Ibéricos, 1760s-1830s”, *Historia Social*, núm. 109 (2024), pp. 131-152.

Pablo Sánchez León, “Resignificar las movilizaciones sociales en la crisis de los Imperios Ibéricos, 1760s-1830s”, *Historia Social*, 109 (2024), pp. 131-152.